



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución de Directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-30080971-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 20/18 Regalos Cumpleaños

---

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, la Disposición N° 21-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2017-30080971-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la adquisición de hasta setecientos (700) “Regalos de Cumpleaños” para el personal de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme los Artículos 40 de la misma Ley y 15 inciso b) del citado Reglamento;

Que mediante Disposición N° 21-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, y se delegó en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones la fijación de la fecha de apertura de ofertas;

Que la mencionada Subgerencia dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 6 de abril de 2018 a las 11:00 horas, posponiéndola luego a través de la Circular Modificatoria N° 1, para el día 10 de abril de 2018 a las 11:00 horas, habiendo sido la misma publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también notificada vía mail a los potenciales oferentes;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones efectuó seis (6) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en la de LOTBA S.E.;

Que se han presentado las firmas El ómbú Merchandising S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71489971-2) y Emezeta & Co. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70215315-4), acompañando sus ofertas y muestras en la fecha mencionada anteriormente;

Que asimismo se ha recibido una oferta de la firma Pinsource S.A. (C.U.I.T. N° 30-71081787-8), la cual no presentó muestras por lo que corresponde declararla Inadmisibile, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 43, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, obrante en el Documento Oficial N° IF-2018-10494889-LOTBA;

Que la Subgerencia de Capital Humano señaló que las ofertas cumplen y se ajustan a los requerimientos de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que atento el desvío existente entre el precio ofertado y el costo estimado, se solicitó una mejora de precios a la firma El Ombú Merchandising S.R.L. conforme lo establecido en el Artículo 7 inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, la cual finalmente realizó una mejora del 11,52% sobre la cotización inicial;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones solicitó una nueva intervención del área requirente, a fin que se expida sobre el precio ofertado;

Que la Subgerencia de Capital Humano concluyó que los valores cotizados se corresponden a los de mercado al día de la fecha, fundado en el tiempo transcurrido desde la estimación del costo, la no inclusión en tal cálculo del costo financiero, seguros y demás cargas y las variaciones de los valores de los insumos que, por tratarse de elementos de fabricación extranjera, han sufrido incrementos;

Que correspondería adjudicar a favor de la firma El Ombú Merchandising S.R.L., por ajustarse y resultar la oferta económicamente más conveniente;

Que el Departamento de Planificación y Control Presupuestario informó la existencia de crédito suficiente para la erogación correspondiente a la presente contratación habiendo procedido a su afectación preventiva;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERÍA**  
**DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Contratación Menor N° 20/17, realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en los Artículos 40 de la misma Ley y 15 inciso b) del citado Reglamento, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición N° 21-LOTBA/18.

**Artículo 2°.-** Declárese Inadmisibles la oferta presentada por la firma Pinsource S.A. por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** Adjudicase a la firma El ómbú Merchandising S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71489971-2) por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL (\$ 511.000) la adquisición de hasta setecientos (700) "Regalos de Cumpleaños" para el personal de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., de conformidad con las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 4°.-** Encomiéndese a la Subgerencia de Capital Humano la conformación de la entrega en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformadas las entregas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 6°.-** Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y de LOTBA S.E. y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.

